



**Universidad Nacional del Callao**  
**Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD**

**Oficina de Secretaría General**

Callao, 16 de abril de 2021

Señor

Presente.-

Con fecha dieciséis de abril de dos mil veintiuno, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 234-2021-R.- CALLAO, 16 DE ABRIL DE 2021.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Vista la Solicitud (Expediente N° 01090369) recibida el 14 de diciembre de 2020, por medio del cual el Mg. NOLAN JARA JARA, docente adscrito a la Facultad de Ciencias Económicas, solicita financiamiento para seguir sus estudios de Doctorado en Educación en la Escuela de Posgrado de la Universidad César Vallejo.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme al Art. 8 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, el Estado reconoce la autonomía universitaria que es inherente a las universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable; autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, según lo dispuesto por el Art. 13 numeral 13.4 del estatuto de la Universidad Nacional del Callao es un fin de la Universidad Nacional del Callao, promover, organizar y estimular la capacitación y perfeccionamiento permanente y competitividad de sus integrantes;

Que, el Art. 180, numeral 180.20 del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios, establece que son atribuciones del Consejo de Facultad, proponer al Rector el otorgamiento de subvención o financiamiento para capacitación, estudios de posgrado de docentes y de becas para estudiantes; considerando la distribución equitativa de los recursos directamente recaudados entre los solicitantes;

Que, el Art. 259, numeral 259.16 del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios, señala como derecho del docente que puede recibir subvención y/o financiamiento para realizar estudios de diplomado, maestría, doctorado y capacitación o perfeccionamiento; así como para asistir a eventos de carácter académico;

Que, asimismo, el Art. 397 de la norma estatutaria establece que la Universidad, según su disponibilidad presupuestaria, otorga subvención o financiamiento para capacitación, perfeccionamiento y otros a sus servidores docentes y no docentes;

Que, mediante la Solicitud del visto, el Mg. NOLAN JARA JARA, docente adscrito a la Facultad de Ciencias Económicas, solicita financiamiento para continuar estudios del primer año del Doctorado en Educación en la Escuela de Posgrado de la Universidad Cesar Vallejo; asimismo, adjunta Record Integral y Reporte de Estado de Cuenta;





**Universidad Nacional del Callao**  
**Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD**  
**Oficina de Secretaría General**

Que, el Decano de la Facultad de Ciencias Económicas, mediante Oficio N° 047-2021-D/FCE recibido el 09 de febrero de 2021, remite la Resolución N° 002-2021 CF/FCE del 11 de enero de 2021, por la cual el Consejo de Facultad otorga, el financiamiento económico al docente Mg. NOLAN JARA JARA, por el importe de S/5,450.00 (cinco mil cuatrocientos cincuenta con 00/100 soles), para estudios de Doctorado en la Escuela de Post Grado de la Universidad Cesar Vallejo sede Lima Norte; asimismo, demanda al docente beneficiado presentar un informe académico al Vicerrectorado de Investigación y un informe económico a la Dirección General de Administración;

Que, la Directora (e) de la Oficina de Recursos Humanos, con Oficio N° 229-2021-ORH/UNAC del 15 de febrero de 2021, remite el Informe N° 045-2021-UECE-ORH del 13 de febrero de 2021, donde informa que el Mg. NOLAN JARA JARA es docente nombrado adscrito a la Facultad de Ciencias Económicas, en la categoría asociado a tiempo parcial, con fecha de nombramiento el 18 de mayo de 1990 con Resolución N° 045-1990-CU, fecha de categoría el 20 de octubre de 1995 con Resolución N° 107-95-CU, tiene Grado Académico de Bachiller en Ciencias Físicas y Matemáticas, y Grado Académico de Maestro en Educación;

Que, el Director de la Oficina de Planificación y Presupuesto, con Oficio N° 259-2021-OPP recibido el 03 de marzo de 2021, en relación al financiamiento solicitado por el Decano de la Facultad de Ciencias Económicas, para el docente Mg. NOLAN JARA JARA, para estudios de Doctorado en Educación en la Universidad Cesar Vallejo, Sede Lima Norte, informa que existe Crédito Presupuestal para atender el financiamiento solicitado, hasta por la suma de S/. 5,450.00, con cargo a los Recursos Directamente Recaudados de la Facultad de Ciencias Económicas, Meta, 10, afectando la Especifica del Gasto 2.3.2.7.3.1 "Realizado por Personas Jurídicas";

Que, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 199-2021-OAJ (Registro N° 5705-2021-08-0000073) recibido el 08 de abril de 2021, en relación al escrito de fecha 14 de diciembre de 2020 del docente Mg. NOLAN JARA JARA solicitando subvención para estudios de Doctorado; evaluados los actuados, considerando lo establecido en el Art. 259 numeral 259.16 y Art. 397 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao; informa que la solicitud se encuentra contemplada en el Artículo 5° de la Directiva para otorgar subvención o financiamiento para capacitación y perfeccionamiento docente, aprobada con Resolución de Consejo de Facultad N° 202-2005-CF/FCE de fecha 15 de julio de 2005; asimismo, informa que es conforme al artículo 7° del "REGLAMENTO DE CAPACITACIÓN DOCENTE Y PERFECCIONAMIENTO DEL PERSONAL DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CALLAO-2017", aprobada con Resolución Rectoral N° 080-2017-R de fecha 30 de enero de 2017, al ser una capacitación externa, no oficializada; por lo que enmarcándose la subvención solicitada dentro de la normatividad legal acotada, a lo opinado por el Decano de la Facultad de Ciencias Económicas e informes de la Oficina de Recursos Humanos y de la Oficina de Planificación y Presupuesto, considera que resulta procedente el otorgamiento del financiamiento a favor del docente Mg. NOLAN JARA JARA, adscrito a la Facultad de Ciencias Económicas, debiéndose emitir la resolución correspondiente;

Que, el Artículo 6 numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; a la Resolución N° 002-2021-CF/FCE del 11 de enero de 2021; al Informe N° 045-2021-UECE-ORH y Oficio N° 229-2021-ORH/UNAC de fechas 13 y 15 de febrero de 2021, respectivamente; al Oficio N° 259-2021-OPP de la Oficina de Planificación y Presupuesto del 03 de marzo de 2021; al Informe Legal N° 199-2021-OAJ recibido el 08 de abril de 2021; a lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;



**Universidad Nacional del Callao**

**Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD**

**Oficina de Secretaría General**

**RESUELVE:**

- 1° **OTORGAR**, con eficacia anticipada, financiamiento por el monto total de S/. 5,450.00 (cinco mil cuatrocientos cincuenta con 00/100 soles) a favor del Mg. **NOLAN JARA JARA**, docente de la Facultad de Ciencias Económicas, para sufragar parcialmente los gastos de estudios de Doctorado en Educación en la Escuela de Posgrado de la Universidad Cesar Vallejo, Sede Lima Norte.
- 2° **DISPONER**, que a través de la Dirección General de Administración, el egreso que origine la presente Resolución se afecte a la Meta 010, Específica del Gasto 2.3.2.7.3.1: "Realizado por personas jurídicas", con cargo a los recursos directamente recaudados de la Facultad de Ciencias Económicas, debiendo el docente financiado presentar el comprobante de pago dentro de los plazos señalados de acuerdo a lo establecido en las normas de tesorería.
- 3° **DISPONER**, que para efectos del registro del gasto público, el docente financiado adjunte la correspondiente relación de cuentas debidamente revisada por la Oficina de Contabilidad.
- 4° **DEMANDAR**, que el docente financiado presente al Vicerrectorado de Investigación y a la Facultad de Ciencias Económicas, un informe académico conforme a la Directiva N° 003-2011-R "Directiva para la presentación de Informes Académicos por docentes de la Universidad Nacional del Callao", aprobada por Resolución N° 999-2011-R del 14 de octubre del 2011.
- 5° **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Escuela de Posgrado, Facultad de Ciencias Económicas, Dirección General de Administración, Oficina de Planificación y Presupuesto, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Órgano de Control Institucional, Oficina de Recursos Humanos, Unidad de Remuneraciones y Beneficios Sociales, Unidad de Evaluación, Control y Escalafón, Oficina de Contabilidad, Oficina de Tesorería, gremios docentes, e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

Fdo. Dr. **ROGER HERNANDO PEÑA HUAMAN**.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General (e).- Sello de Secretaría General.-  
Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

  
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
Oficina de Secretaría General  
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros  
Secretario General (e)

cc. Rector, Vicerrectores, EPG, FCE, DIGA, OPP, ORAA, OCI,  
cc. ORH, URBS, UECE, OC, OT, gremios docentes, e interesado.